

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
RESOLUCIÓN No. 083
(14 de noviembre de 2024)

(Por medio de la cual se definen los lineamientos de la planeación académica conforme el plan anual de responsabilidades docentes de la UAM)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma de Manizales ostenta como derroteros en sus actividades misionales, los principios de eficiencia, flexibilidad y equidad, para la materialización de su proyecto educativo, mediante revisión de su plan de responsabilidad docente con la finalidad de que sea más eficiente y atienda las necesidades institucionales.

Que el Estatuto Profesorado de la Universidad Autónoma de Manizales, establece en su artículo tercero, que la Docencia es un conjunto de acciones intencionales de carácter pedagógico y didáctico que privilegian la formación como proceso de desarrollo humano, mediante el diseño y creación de ambientes de aprendizaje que potencien en las personas sus capacidades para aprender en el marco de procesos para la creación y la apropiación crítica del conocimiento y su respectiva comunicación. Reconstrucción constante de la práctica pedagógica y didáctica las cuales, con base en la investigación y la proyección, generan nuevas dinámicas de aprendizaje y enseñanza.

Que el plan de responsabilidades es la manera en que la Vicerrectoría Académica, con el apoyo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y las comunidades académicas de los departamentos, coordinan las labores que los docentes realizan dentro de la universidad.

De conformidad con lo anterior y atendiendo las facultades establecidas en el artículo 49 del Estatuto General, el Rector de la Universidad Autónoma de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: Adoptar los criterios en materia de elaboración del plan de responsabilidad Docente de la Universidad Autónoma de Manizales, conforme se enuncia a continuación:

“Procedimiento: Las comunidades académicas de los departamentos, acorde con las políticas de la universidad, incorporan anualmente en los planes de responsabilidades, las

actividades de docencia, investigación, formación, proyección, gestión y apoyo a proyectos que deben realizar sus docentes, según las necesidades de los programas y de otras instancias académicas.

La unidad de Aprendizaje Enseñanza en cabeza de su coordinador recibe la información del plan de responsabilidades de los integrantes del departamento, la cual es elaborada por las comunidades académicas lideradas por los coordinadores de departamento; esta planeación se consolida en el sistema MIUAM.

Elaborado el plan de responsabilidades y previa aprobación de la Vicerrectoría Académica se remite a la oficina de nómina para el trámite de los contratos. Los docentes pueden tener contrato como profesor de tiempo completo, tiempo parcial, medio tiempo o catedrático. Las modalidades de contratación docente son: contrato a término indefinido, a término fijo y por periodo académico, conforme a la regulación establecida en el estatuto profesoral y en los lineamientos planteados en la Ley de Educación Superior (ley 30 de 1992).

La asignación de responsabilidades de los docentes se realiza de manera anual, equivalente a tiempo cátedra (6 a 14 horas), medio tiempo (20 horas), tiempo parcial (24 a 36 horas) y tiempo completo (40 horas). Para los docentes por periodo académico y cátedra se realiza la asignación dependiendo del número de horas contratadas y por el periodo académico a que corresponda.

Respecto de la Docencia

Es el ejercicio relacionado con las asignaturas que debe orientar cada docente, en un periodo académico específico. El estatuto docente en su artículo 3 define la docencia como: Acciones intencionales de carácter pedagógico y didáctico que privilegien la formación como proceso de desarrollo humano, mediante el diseño y creación de ambientes de aprendizaje que potencien en las personas sus capacidades para aprender en el marco de procesos para la creación y la apropiación crítica del conocimiento y su respectiva comunicación. Reconstrucción constante de la práctica pedagógica y didáctica las cuales, con base en la investigación y la proyección, generen nuevas dinámicas de aprendizaje y enseñanza.

Salvo los docentes que tienen las responsabilidades de Coordinar las Unidades de Gestión de la Vicerrectoría Académica o que se desempeñan como Decanos de Facultad o lideren el Centro de Estudios a Distancia e innovación educativa Heurística, los demás profesores vinculados a la planta de la Universidad deberán asumir asignaturas en los programas de pregrado que ofrece la institución.

Las labores se asignan teniendo en cuenta los requerimientos que los diferentes programas hacen a cada uno de los departamentos, desde la definición de sus planes de estudio, créditos académicos y el perfil del docente.

El tiempo asignado para la docencia está definido desde la concepción de créditos académicos, reconociendo al profesor tiempo para el desarrollo de tres momentos:

Trabajo presencial/sincrónico: constituido por el tiempo dedicado a la actividad académica en el cual el estudiante interactúa con el profesor en forma sincrónica a través de clases, talleres, laboratorios y seminarios.

Trabajo dirigido/tutoría sincrónica: aquel orientado por el docente desde, asesorías, trabajo de campo, talleres, los cuales pueden ser escolarizados o semiescolarizados.

Preparación de clase: es el tiempo que el profesor tiene por fuera de su espacio de clase convencional, destinado a la planeación de las actividades presenciales/sincrónicas y de trabajo dirigido/tutoría sincrónica, al seguimiento y evaluación del proceso de formación del estudiante. Actualización de syllabus, diseño de ambientes de aprendizaje, actualización de asignaturas.

La asignación del tiempo para el desarrollo de esta función se especifica en la tabla que se presenta a continuación, la cual está elaborada en términos de identificación del número de créditos por asignatura y tiempo definido para su desarrollo. Se especifica en la misma los tres periodos académicos, pues debe tenerse en cuenta que el tiempo asignado para el desarrollo de una materia en el periodo intersemestral, implica dedicación del doble de tiempo, pues este periodo es de nueve semanas:

Los criterios para la asignación de responsabilidades en docencia para los programas presenciales son los siguientes:

Tabla 1.
Tiempos asignados a docencia

Periodo 1 y 3		Intersemestral	
Créditos	Horas	Créditos	Horas
2	4	2	8
3	6	3	12
4	8	4	16
5	10	5	20

Los programas virtuales definirán el tiempo, previo análisis del número de horas asignadas a los encuentros sincrónicos y las tutorías y la intensidad en la que será programada la

asignatura en función del número de estudiantes, ya sea durante todo el período académico o por bloque académico cuando se desarrolle en forma modular.

Respecto de la Investigación

Desde el Estatuto profesoral la investigación, se reconoce como el proceso científico, sistemático y riguroso que busca dar respuesta a los problemas de carácter técnico, práctico y teórico de conformidad con la realidad, a través de la construcción, renovación, adaptación y validación del conocimiento.

Tiene como finalidad la generación y divulgación de conocimientos, orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes y de la técnica, y la producción y adaptación de tecnología, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y del país.

El tiempo asignado para la función misional de la investigación se especifica a continuación:

- Líder del grupo de investigación: 2 horas semanales
- Gestión de centros de investigación: 8 horas para la persona encargada de la coordinación del centro.
- Proyectos de I+D+I: Únicamente se asignará tiempo para proyectos debidamente registrados en SIUAM y aprobados por el Comité de investigación.

Se asignará tiempo máximo para proyectos de I+D+I de la siguiente manera:

- **Hasta 16 horas semanales** independiente del número de investigadores **por proyecto de 12 meses de ejecución** de acuerdo con los alcances (máximo 4 investigadores con tiempo vinculados al proyecto).
- **Hasta 8 horas semanales** independiente del número de investigadores **por proyecto o programa de 24 meses de ejecución** de acuerdo con los alcances (máximo 3 investigadores con tiempo por proyecto) debidamente aprobado en Comité de investigación.
- Para las convocatorias externas se revisarán los tiempos de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria.
- Semilleros: Se asignarán hasta 4 horas semanales por grupo de investigación, para liderar la gestión del semillero. Los demás tiempos serán asumidos en el marco de la ejecución de los proyectos de investigación aprobados en el Comité de Investigación.
- Comité de EIBIC (Comité de ética de la investigación. Bioética e integridad científica): El líder del comité EIBIC tendrá hasta 2 horas semanales para su gestión, desarrollo de procesos y procedimientos, convocatoria, actas, certificados. La asistencia al Comité EIBIC como docente representante de las áreas de salud, ingeniería y ESE tendrá 1 hora semanal para el análisis del material y apoyo a la gestión de la mismo.
- Comité Editorial: La participación en el Comité Editorial como docente representante de las áreas de salud, ingeniería y ESE tendrá 1 hora semanal para el análisis del material y apoyo a la gestión de este.

- Comité de Propiedad intelectual: La participación en el Comité de Propiedad intelectual desde los docentes, contará con un representante de los grupos de investigación, un representante de centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, innovación e institutos, quienes tendrán 1 hora semanal para el análisis del material y apoyo a la gestión de este.
- Coordinación de la editorial: 40 horas semanales.
- Revista Ánfora: 20 horas semanales.
- Revista Araña que Teje: 6 horas semanales.

Respecto de la Proyección

El artículo 5 del Estatuto profesoral define la proyección universitaria como un proceso permanente y dinámico de diálogo de saberes académicos, científicos y tecnológicos entre los diferentes actores y agentes sociales e institucionales del territorio, a través de la transferencia, reconstrucción y apropiación social del conocimiento, en el marco del desarrollo sostenible y la convivencia pacífica.

Corresponde a aquellas actividades de extensión que realiza la universidad, las cuales se relacionan con: consultorías, proyectos de desarrollo, convocatorias, licitaciones, prácticas formativas, educación continuada.

Los tiempos de proyección se asignan de acuerdo con las características y complejidad de los proyectos. Para las prácticas formativas existe un número de horas definido por el tipo de práctica, el número de estudiantes, el número de créditos y el sitio donde esta se realiza.

- Prácticas comunitarias 6 créditos: Se asignarán 14 horas (9 presenciales más 5 de preparación y gestión de la practica).
- Práctica social - Paz y competitividad: 12 créditos- 36 horas ($12 \times 48 = 576 / 18 = 36$): Se contemplan 32 horas por grupo de 50 estudiantes por subregión, más 7 horas del proyecto de territorialización de P&C. Más 1 hora de reunión dpto. Se asigna un TC para la región, 4 seguimientos (2 presenciales y 2 remotos), cuando hay menos de 5 estudiantes todo se hace remoto.
- Prácticas clínicas: Estarán regidas por los convenios docencia servicio y la propuesta de práctica clínica vigente, que cubrirá también las coordinaciones de las prácticas.

Los tiempos para proyectos de desarrollo, consultorías y demás actividades de extensión, se definirán en el comité de investigación y proyección y estarán supeditados a las condiciones y requerimientos de cada uno de ellos.

Respecto de la Gestión

Las labores administrativas desde el Estatuto profesoral se reconocen como todas aquellas actividades *que* realiza un *docente en* el marco de *la* administración de la academia (art. 6).

Integrado por aquellas labores relacionadas con la gestión de la academia, representada por dos tipos de actividades: las relacionadas directamente con la administración y las acciones de apoyo académico.

Respecto de la Administración

Incluye actividades como la coordinación de programas académicos, de departamentos, unidades de gestión y de soporte.

La distribución de las horas se define con los siguientes criterios:

- Decanatura: 40 horas semanales.
- Coordinadores de unidades de gestión: 40 horas semanales.
- Coordinación pregrado: 15 horas a la semana como base, para un grupo de hasta 150 estudiantes y dos horas adicionales por cada 50 estudiantes hasta 30 horas.
- Coordinación de departamento: 10 horas semanales.
- Coordinación de doctorado: 20 horas semanales.
- Coordinación especializaciones clínicas: 6 horas por cohorte.
- Coordinación de prácticas: 20 horas semanales.
- Apoyo a unidades: Hasta 20 horas semanales. Si se requieren más horas las mismas deben ser aprobadas por la Vicerrectoría Académica.

Apoyo académico

El apoyo académico incluye proyectos que aportan a la cualificación, mejoramiento y calidad de los programas, participación en comités de currículo, reunión de departamento, permanencia y consejería, procesos de acreditación, reflexión curricular. La asignación de tiempo para estas actividades está definida por dos criterios, tipo de actividad que se desarrolla y número de estudiantes a cargo en esa labor, así:

- Reunión de departamento: 1 hora semanal.
- Consejería: 5 horas a la semana por grupo de estudiantes, incluye Bitácora.
- Comité de currículo: 2 horas semanales.
- Desarrollo de programas nuevos: 3 horas semanales por periodo hasta 3 profesores.
- Acreditación de programas: 3 horas semanales por periodo hasta 3 profesores.

Nota: La asignación de tiempos para proyectos especiales como, por ejemplo: direccionamiento estratégico, convenios, redes, gestión curricular, apoyo académico, proyectos especiales como permanencia, bitácora y los que vayan surgiendo a lo largo del tiempo como producto de la evolución de la institución, serán autorizados por la Vicerrectoría Académica.

Formación

Corresponde a la asignación de tiempo para los procesos de formación en educación superior debidamente autorizados por el Comité de Rectoría:

- Estudios de maestría: 5 horas semanales.
- Estudios de especialización clínica: 5 horas semanales.
- Estudios de doctorado: 10 horas semanales.
- Capacitación docente hasta 4 horas semanales en intersemestral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en esta Resolución, rigen a partir de la fecha de su promulgación.



CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT
Rector



JUAN PABLO DUQUE ARBELÁEZ
Secretario General